

El importe de la subvención ascenderá, como máximo, a un millón (1.000.000) de pesetas, de las cuales se abonarán con cargo al ejercicio de 1980 cien mil (100.000) pesetas y con cargo al ejercicio de 1981 las restantes novecientas mil (900.000) pesetas.

Cinco. Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Seis. En caso de renuncia, se exigirá el abono o reintegro de las bonificaciones y subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de las Empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones (artículo 19, IV del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de marzo de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

11164 *ORDEN de 26 de marzo de 1980 por la que se declara la instalación y modificación de la industria cárnica de «Hijos de Antonio Ayala, S. A.», en Torre Pacheco (Murcia), comprendidas en zona de preferente localización industrial agraria.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición de «Hijos de Antonio Ayala, S. A.», para instalar y modificar una industria cárnica de fábrica de embutidos, salazones y conservas cárnicas en Torre Pacheco (Murcia), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno. Declarar la instalación y modificación de la industria cárnica de fábrica de embutidos, salazones y conservas cárnicas de «Hijos de Antonio Ayala, S. A.», en Torre Pacheco (Murcia), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Murcia del Real Decreto 634/1976, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos. Otorgar para la instalación y modificación de esta industria los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A» de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, con subvención del grupo «B», excepto los relativos a expropiación forzosa, reducción de los Impuestos de Renta del Capital y libertad de amortización durante el primer quinquenio.

Tres. La totalidad de la instalación y modificación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro. Conceder un plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para presentar el proyecto definitivo, demostrar la disponibilidad de un capital propio equivalente, como mínimo, a la tercera parte de la inversión, y medios financieros suficientes.

Cinco. Otorgar un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de dieciocho meses para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

11165 *ORDEN de 26 de marzo de 1980 por la que se declara la industria de sala de despiece de carnes de don Victorino Llorente Ciriano, en Almazán (Soria), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, y se le concede un plazo de tres meses para la presentación del proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición de don Victorino Llorente Ciriano para instalar una industria cárnica de sala de despiece en Almazán (Soria), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno. Declarar la instalación de la industria cárnica de sala de despiece de don Victorino Llorente Ciriano, en Almazán (Soria), comprendida en la zona de preferente localización in-

dustrial agraria de la provincia de Soria, del Decreto 1195/1977, de 15 de abril, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos. Otorgar para la instalación de esta industria los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía que determina el grupo «A» de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, con subvención del grupo «B», excepto los relativos a libertad de amortización durante el primer quinquenio, reducción en los tipos de gravamen del Impuesto sobre las Rentas del Capital y expropiación forzosa.

Tres. La totalidad de la instalación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro. Conceder un plazo de tres meses, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para presentar el proyecto definitivo.

Cinco. Otorgar un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

11166 *ORDEN de 27 de marzo de 1980 por la que se conceden los beneficios previstos en el artículo 5.º c), de la Ley 26/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios, para la ampliación de una central hortofrutícola a la Sociedad Cooperativa Hortofrutícola «Frusol», de El Ejido (Almería), Apa 058.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por la Sociedad Cooperativa Hortofrutícola «Frusol», de El Ejido (Almería), calificada como Agrupación de Productores Agrarios, e inscrita en el correspondiente Registro con el número 058, para la ampliación de su central hortofrutícola, en la citada localidad, acogiéndose a los beneficios previstos en el artículo 5.º c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, y demás disposiciones que la complementan y desarrollan,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Aprobar el proyecto presentado de ampliación de una central hortofrutícola a realizar en El Ejido (Almería) por la Sociedad Cooperativa Hortofrutícola «Frusol», Apa 058, con presupuesto limitado a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial y de concesión de subvención a la cantidad de 11.150.000 pesetas.

Segundo.—Fijar la cuantía máxima para la concesión del beneficio previsto en el artículo 8.º, 2, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

La cuantía máxima de la subvención ascenderá, por lo tanto, a 2.230.000 pesetas, y su importe se hará con cargo al concepto 21 05.761-1 del ejercicio 1980.

Tercero.—Proponer la concesión, también en la cuantía máxima, de los beneficios previstos en el artículo 8.º, 1, y en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el de expropiación forzosa que no ha sido solicitado.

Cuarto.—Fijar un plazo de seis meses para la finalización de las obras, contado a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 27 de marzo de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias e ilustrísimo señor Director general de la Producción Agraria.

11167 *ORDEN de 1 de abril de 1980 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Muñico (Ávila).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 3 de diciembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero de 1977), se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Muñico (Ávila).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Muñico (Ávila), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.